

## Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Tutelar Asesoría General Tutelar 2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

## PRORROGA DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Publico Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, la Parroquia "CRISTO OBRERO, en adelante LA PARROQUIA, representada en este acto por su Párroco Pbro. Pablo Guillermo Torre, DNI N° 17.331.030, con domicilio legal en la Calle 14 y Av. Rafael Obligado, Villa 31, Retiro de esta Ciudad; en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: El objeto del presente es PRORROGAR el CONVENIO de colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de continuar desarrollando acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** Siendo la presente una extensión del CONVENIO aprobado por Resolución AGT N° 153/2017 y firmado el 6 de julio de 2017, las condiciones y obligaciones establecidas en el CONVENIO Original se mantienen en vigencia.

CUARTA: LA PARROQUIA prorroga, a favor de EL MINISTERIO el uso del espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en la Calle 14 y Rafael Obligado, Villa 31 de esta Ciudad, durante la vigencia del presente prorroga.------

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación.

**SEXTA:** EL MINISTERIO transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$12.000) para el cumplimiento de la presente prorroga.-----



**SEPTIMA:** La presente prorroga tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----

OCTAVA: La presente podrá ser rescindida antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----

**NOVENA:** LA PARROQUIA queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra EL MINISTERIO y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del inmueble objeto del presente.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio del año 2018.-----

Ault

R